



Querétaro, Qro., 27 de Septiembre de 2005

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL CINVESTAV UNIDAD QUERÉTARO.

El centro de cómputo es el lugar en donde los alumnos tienen la oportunidad de experimentar, practicar y confirmar las teorías y conceptos que estudian durante su formación profesional. Es responsabilidad del personal del Centro de Cómputo administrar los recursos del mismo, de tal forma, que sean accesibles para todos los usuarios de la Unidad, cuide que se haga buen uso de los recursos, y sobre todo debe procurar adquirir las nuevas tecnologías tanto de hardware como de software para así no quedar obsoletos.

El presente documento ha surgido como respuesta a la necesidad de normar y regular las actividades que se generan en el centro de cómputo y del uso de los recursos de cómputo de nuestra Unidad.

Finalmente, ya que el presente reglamento está dirigido a los usuarios del Centro de Cómputo y de la Unidad queremos dejar abierta la puerta para que en cualquier momento se acerquen al personal del mismo para hacernos saber su punto de vista sobre la pertinencia de modificar algún artículo, incluir alguno nuevo o en su caso la derogación de algún otro.

Este reglamento hace extenso el documento acerca de las *“Anteproyecto Políticas relativas al uso de recursos de cómputo y servicio de comunicaciones electrónicas”*, aprobado el 28 agosto del 2003 por la Comisión designada por el Consejo Académico Consultivo para la revisión de las Políticas Relativas al Uso de Recursos de Cómputo y el Servicio de Comunicaciones Electrónicas del Cinvestav.

Instancias del Consejo de Cómputo:

Administrador de Cómputo
Coordinador de Servicios de Cómputo
Representante del Colegio de Profesores
Dirección de la Unidad y Coordinación General de Servicios de Cómputo Académico - CGSCA

SOBRE LOS USUARIOS

ART. 1 Sólo las personas que estén acreditadas como usuarios podrán hacer uso de las instalaciones del Centro de Cómputo y de los equipos de cómputo de la Unidad.

ART. 2 Se consideran como usuarios internos a los estudiantes inscritos, trabajadores, docentes y administrativos con contrato vigente dentro del Cinvestav.

Son usuarios externos las personas que no son estudiantes, docentes o administrativos dentro del Cinvestav, pero por razones de curso, tesis o por relación de trabajo requieren de acceso a las instalaciones. Estos dos últimos deben solicitar por escrito el acceso a las instalaciones, dicha solicitud será analizada y rechazada o aprobada en su caso.



ART. 3 Bajo ninguna circunstancia, se les permitirá el acceso a las instalaciones del Centro de Cómputo a personas que no estén acreditadas como usuarios.

ART. 4 Un usuario solo podrá acceder a las instalaciones del Centro de Cómputo y a los servicios que ofrece por medio de la credencial que lo acredite como usuario. Dicha credencial será otorgada por Coordinación Académica o Recursos Humanos.

CREDECIALIZACION

ART. 5 El Centro de Cómputo podrá solicitar la credencial para verificar su validez. De igual forma podrá ser solicitada a los alumnos externos.

ART. 6 La pérdida de la credencial implica la pérdida de derechos como usuario, hasta que se logre la reposición de la misma.

ART. 7 La falsificación de credenciales o de cualquier otro documento se sancionará con suspensión definitiva de servicio.

SOBRE EL SERVICIO DEL CENTRO DE CÓMPUTO Y EQUIPO DE CÓMPUTO

ART. 8 El horario de servicio normal del Centro de Cómputo será de 9:00 a 17 hrs. de lunes a viernes.

ART. 9 Queda estrictamente prohibido mover equipo, conectar y/o desconectar equipos, interfaces, sin autorización del responsable del área, ya sea Centro de Cómputo o Laboratorio.

ART. 10 Los usuarios podrán guardar información en disco duro de manera temporal en las computadoras del Centro de Cómputo, bajo la premisa de que este directorio está sujeto a ser borrado sin previo aviso, con el objetivo de depurar la máquina.

ART. 11 Para el caso de daño a los equipos ya sea intencional o por negligencia se sancionará a los usuarios responsables de acuerdo a la siguiente tabla, sometido por el Consejo de Cómputo:

Robo: la que determine el Consejo de Cómputo en sus diversas instancias
Daño Intencional: Suspensión Definitiva Reposición del equipo dañado o su reparación.
Daño por Negligencia: Reposición del equipo dañado o su reparación.



ART. 12 Queda estrictamente prohibido instalar software en los discos duros de las máquinas del Centro de Cómputo, borrar archivos y cambiar configuraciones ya sea de paquetes o del equipo.

ART. 13 Se prohíbe estrictamente fumar, introducir alimentos, tirar basura y hacer escándalo en el Centro de Cómputo, esto incluye trabajar con música con volumen alto (esto queda a criterio Administrador).

ART. 14 Se prohíbe que trabajen simultáneamente más de dos persona por máquina, salvo los casos que autorice el Administrador o Coordinador del Centro de Cómputo.

ART. 15 Se prohíbe estrictamente usar las computadoras para jugar.

ART. 16 Todo usuario tiene derecho de usar hasta 3 horas de tiempo de computadora por día y no se permite el uso de horas consecutivas en un solo día, esta restricción sólo aplica en los periodos en que se tenga una alta demanda de servicio, por ejemplo: cursos de capacitación, videoconferencia y cursos de verano.

ART. 17 El usuario deberá notificar cualquier falla que observe en el equipo, ya sea de hardware o de configuración de software.

ART. 18 Todos los alumnos tienen derecho a solicitar y les sea asignada una cuenta para manejo de correo electrónico.

ART. 19 Todas las cuentas que se asignen, en cualquier plataforma, son personales y por lo tanto intransferibles.

SOBRE EL USO DE INTERNET

ART. 20 El uso de Internet es únicamente con fines académicos.

ART. 21 Se prohíbe acceder información pornográfica. La persona que sea sorprendida haciéndolo será sancionada.

ART. 22 La dirección IP únicamente puede ser modificada únicamente por personal del Centro de Cómputo.

ART. 23 Únicamente podrá ser instalado software: Institucional, cuya licencia sea propia y vigente, del tipo demostrativo o libre.

ART. 24 En todo momento se deberán de respetar las disposiciones de los apartados de "Servicio del Centro de Cómputo" y "Uso de Internet" del presente reglamento.



SOBRE LAS SANCIONES

ART. 25 En caso de daño físico de algún equipo, se fincará responsabilidad usuario comprometido, previa investigación. Las sanciones estarán sujetas a lo que el Consejo de Cómputo así lo indique.

VIGENCIA

ART. 26 Todos los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el administrador, Coordinador Centro de Cómputo y sometidos posteriormente a la Dirección de la Unidad.

Este reglamento entró en vigor a partir de su aprobación.

Administrador
Centro de Cómputo

Coordinador de Cómputo
o Autoridad
Correspondiente

Director de la Unidad